



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por Resolución Número 71002642 de Noviembre 20-2012
Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9
Registro DANE 173001011725

CONTRATO No. 13

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE 27 de ABRIL DE 2015
COTRATISTA:	JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS
NIT/C.C.C	19.315.425 TP No. 2520202647 CND
OBJETO:	MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN REFORZAMIENTO ANTEPECHO BLOQUE ANTIGUO SEGUNDO PISO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ SEDE PRINCIPAL
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS HABLES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$4.496.292,00) M/CTE.-.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ PREVIO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DESIGNADO.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CD6 2015022 de Abril 21 de 2015 MANTENIMIENTO. rubro 032107 RP6 2015022 de abril 27 - DE 2015

Entre nosotros a saber **JOSE ORLANDO ORJUELA ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 14.217.406 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del gastos de conformidad con el decreto No 4791 de 2008 del fondo de servicios educativos y el ingeniero **JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS**, identificado con la CC No. 19.315.425 TP No. 2520202647 CND quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de suministro de unos elementos, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en los estudios previos para dicha Contratación se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del Contrato, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN REFORZAMIENTO ANTEPECHO BLOQUE ANTIGUO SEGUNDO PISO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ SEDE PRINCIPAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ.de conformidad con la siguiente descripción:

Ítem	Descripción	und	cant	V unit	V total
1.00	PREELIMINARES				
1.1	Corte muros	ml	28.00	8.000,00	224.000,00
1.2	Demolición muros	und	12.00	40.000,00	480.000,00
1.3	demolición alfagia	ml	34.10	6.000,00	204.600,00
1.4	Anclaje epoxi para varilla 3/8", profundidad 10 cm (incluye perforación,	und	24,00	15.000,00	360.000,00



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNANDEZ"

Aprobado por Resolución Número 71002642 de Noviembre 20-2012

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

	limpieza, adhesivo, epóxico				
	Sub total				1.268.600,00
2.00	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
2.1	Columnas en concreto	und	12,00	65.000,00	780.000,00
2.2	Alfagia en concreto	ml	34,10	35.000,00	1.193.500,00
2.3	Acero de refuerzo 60 psi	kg	71,20	4.600,00	327.520,00
	Valor costo indirecto				3.569.620,00
	administración				606.835,00
	Utilidad				214.177,00
	Imprevistos				71.392,00
	iva				34.268,00
	Costo total				4.496.292,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato asciende a la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$4.496.292,00) M/CTE iva incluido El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega del objeto contrato de mantenimiento realizado a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El 100% del valor a que se refiere la cláusula segunda se pagará a la presentación del Acta final y liquidación del Contrato, previo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato delegado para este contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato es de quince (15) días contados a partir del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-** **A) DEL CONTRATANTE.-** El Contratante se compromete: a) Facilitar la información necesaria que solicite el contratista para el cumplimiento del presente contrato. b) Cancelar el valor necesario dentro de los plazos establecidos. **B) DEL CONTRATISTA:** El Contratante se compromete: a) Facilitar la información necesaria que solicite el contratista para el cumplimiento del presente contrato. b) Cancelar el valor necesario dentro de los plazos establecidos. **B) DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista: 1).Desarrollar el objeto contractual , ejecutar las labores contratadas, de conformidad con la propuesta presentada. 2) Suscribir el Acta de iniciación de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma y legalización del presente contrato. 3) Ejecutar las labores, en el sector indicado por la Institución por intermedio del Supervisor del Contrato. 4) dar cumplimiento a todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la obra, de conformidad con las normas vigentes. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6) Entregar al CONTRATANTE el registro fotográfico antes y durante el desarrollo del objeto contractual (El número de registros fotográficos será el indicado por el Supervisor), los cuales harán parte integral del Seguimiento y Control del contrato. El registro fotográfico se entregara por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación). 7). Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 8). Asumir el valor

Ciudadela Las Américas – Teléfono 2697051

Ibagué – Tolima.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNANDEZ"

Aprobado por Resolución Número 71002642 de Noviembre 20-2012
Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9
Registro DANE 173001011725

de los fletes, empaques y seguros de los materiales que se requieran para la realización del mantenimiento. 9). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 10). Presentar al momento de suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación. a) El cronograma de ejecución de obra. b) levantamiento del mapa del sitio donde se va a desarrollar el trabajo contratado. c) colocar la cinta de protección amarilla para impedir el acceso a terceros al sitio donde se desarrolla el trabajo como medida preventiva de accidentes.

- **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ CD6 2015022 de Abril 21 de 2015 MANTENIMIENTO rubro 032107 RP6 2015022 de abril 27-2015

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.- Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial podrá imponer al CONTRATISTA, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra el fondo de Servicios Educativos que no serán inferiores al 5% del valor del contrato, por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del fondo de servicios Educativos de la vigencia 2015 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.- LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL.- El fondo de servicios educativos de la vigencia 2015 podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula segunda de éste documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por : **OTTO EDGARDO OBANDO TOVAR** identificado con la CC no. 1|4. 238.582 Coordinador jornada mañana sede central. de la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS: De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así:

Cumplimiento:	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su
----------------------	--



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNANDEZ"

Aprobado por Resolución Número 71002642 de Noviembre 20-2012

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9

Registro DANE 173001011725

	plazo y tres (3) meses má
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte de la Institución Educativa.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades que se da con la firma del presente escrito que lo contiene una vez se verifique que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en los estudios previos Y verificación del pago de estampillas Proanciano 2%, Procultura 1.5 % Pro universidad 0.5%, Contribución ciudadana 5% para Contratos de obra, reparaciones locativas Ley 1106 de Dic.22/2006 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNANDEZ"


Aprobado por Resolución Número 71002642 de Noviembre 20-2012

Registro Educativo No 11148 Nit: 809005293-9


Registro DANE 173001011725

hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los VEINTISIETE días (27) del mes de ABRIL 2015

CONTRATANTE,


Ing JOSE ORLANDO ORJUELA ALVAREZ
Rector

CONTRATISTA,


JAIME HUMBERTO ZORRO RAMOS
19.315.425 TP No. 2520202647 CND


Proyecto JYG asesora jurídica externa